

14458

RESOLUCION de la Universidad de Bilbao por la que se convocan pruebas selectivas, para cubrir 15 plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos (turno restringido), vacantes en la plantilla de este Organismo.

Vacantes 15 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la plantilla de la Universidad de Bilbao, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo para su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 15 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos del Organismo Autónomo Universidad de Bilbao, para las siguientes localidades:

San Sebastián, 1; Bilbao, 6; Lejona, 8; total, 15.

La convocatoria comprende dos turnos restringidos:

Turno A.—Cinco plazas, para Funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la disposición adicional dos, del Real Decreto 1086/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo de 1977).

Turno B.—Diez plazas para Funcionarios que reúnen las condiciones señaladas en la orden Ministerial de Educación y Ciencia de fecha 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1979).

Las plazas no cubiertas en el turno B, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y Real Decreto 1086/1977 de 13 de mayo que regulan el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema sacado a suerte, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sobre Historia de la Cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Segundo ejercicio.—Traducción directa, con ayuda del diccionario, de un texto en idioma extranjero a elección del opositor entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas. Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a suerte, iguales para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sobre los cuestionarios II, III y IV de Archivonomía, Biblioteconomía y Organización Administrativa uno de cada uno de los cuestionarios que se insertan a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica de este ejercicio se procederá de la misma forma que en el primer ejercicio.

Cuarto ejercicio.—Descripción de cuatro unidades bibliográficas que podrán ser en español, inglés y francés y dos documentos en español de los siglos XVIII al XX que se procurará sean iguales para todos los opositores que actúen en la misma sesión o en su defecto formen lotes similares, durante un plazo máximo de cuatro horas.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las bibliotecas públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores; de los encabezamientos de materia que correspondan, y de la notación de la clasificación decimal universal (C. D. U.). Para ello se facilitarán a los opositores, antes de comenzar el ejercicio, las listas de encabezamiento de materias y las tablas de la C. D. U. La catalogación de documentos se hará con arreglo a la práctica actualmente seguida en los archivos del Estado; se facilitará a los opositores un documento conteniendo una información autorizada sobre la mencionada práctica.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

Turno A.—Ser funcionario interino o contratado de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos del Organismo Autónomo Universidad de Bilbao, siempre que prestasen sus servicios como tales el día 20 de mayo de 1977 y continúen prestándolos a la publicación de la presente convocatoria, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo de 1977); y estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

Turno B.—a) Ser funcionario de carrera de la Universidad de Bilbao, y estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se consideran equivalente al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Apareador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Los requisitos señalados en el apartado a) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar en la solicitud el turno al que concurren.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Bilbao debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que se facilitará en la Sección de Personal de dicha Universidad, conforme al modelo, según Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en la Sección de Personal de la Universidad de Bilbao, o en los lugares que determina el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se hará efectivo en la habilitación de la Universidad de Bilbao, o bien, por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Bilbao, aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, en cada uno de los turnos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas. Las listas definitivas de admitidos y excluidos deberán publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en las mismas figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso con las listas definitivas.

Contra las listas definitivas podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Bilbao y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros titulares:

Presidente: El Rector de la Universidad de Bilbao o autoridad de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director de la Biblioteca de la Universidad de Bilbao, un Catedrático de la misma, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, designado por el Rector de la Universidad a propuesta del Ministerio de Cultura.

Secretario: Un funcionario destinado en la Sección de Personal de la Universidad de Bilbao, que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como Titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada uno de los cuatro ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos. Para ser aprobado en cada uno de ellos será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los cuatro ejercicios obligatorios.

7.3. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida, por los aspirantes aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores del turno B, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados, para ser funcionarios de carrera de la Universidad de Bilbao, presentarán en la Sección de Personal de la misma, los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la «hoja de servicios» con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el apartado a) el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas por el turno B.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Bilbao se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lejona, 22 de enero de 1979.—El Rector, Ramón Martín Mateo.

PROGRAMA QUE SE CITA

I. HISTORIA DE LA CULTURA

1. Las culturas prehistóricas.
2. La escritura y los orígenes de la civilización.
3. El antiguo Oriente.
4. El Egipto faraónico.
5. Grecia y su cultura.
6. Roma y su cultura.
7. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
8. El mundo islámico y su cultura.
9. La cultura en la Alta Edad Media.
10. La cultura en la Baja Edad Media.
11. La ciencia desde sus orígenes a finales de la Edad Media.
12. El Renacimiento y Humanismo.
13. El Barroco.
14. El Barroco en España.
15. La Ilustración.
16. El Romanticismo.
17. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.

18. La cultura en el siglo XX.
19. La ciencia de la Edad Moderna a nuestros días.
20. El libro y las Bibliotecas a través de la Historia.

II. BIBLIOTECONOMÍA

1. Concepto y misión de la Bibliotecas Nacionales, La Biblioteca Nacional de Madrid.
2. Concepto y misión de la Biblioteca pública. Las Bibliotecas públicas en España.
3. El libro y la biblioteca en los centros docentes.
4. Concepto y misión de la Biblioteca universitaria.
5. Las Bibliotecas universitarias en el mundo.
6. Las Bibliotecas especializadas en el mundo.
7. Adquisición de fondos bibliográficos: Compras, canjes, donaciones, Control económico, Registro.
8. Conservación de fondos bibliográficos: Encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos.
9. Organización de fondos bibliográficos: Clases, características y fines de los catálogos.
10. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.
11. Materiales no bibliográficos: Tratamiento y conservación.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, préstamo.
13. Mecanización de servicios bibliotecarios.

III. ARCHIVOS, MUSEOS Y BIBLIOGRAFÍA

1. Concepto y misión del Archivo. Clasificación de los Archivos.
2. Concepto y misión del Museo. Clasificación de los Museos.
3. Bibliografías de bibliografías. Repertorios de obras de referencia. Bibliografías universales.
4. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
5. Instalación y organización de Archivos.
6. Instalación y organización de Museos.
7. Bibliografías y obras de referencia básicas en Ciencias Puras y Aplicadas.
8. Principales Archivos españoles.
9. Principales Museos españoles.
10. El Archivo Universitario.
11. Conservación y restauración del Patrimonio documental artístico.
12. Bibliografías y obras de referencia básicas en Humanidades y Ciencias Sociales.
13. El Centro de Documentación: Su organización, clases, funciones. Redes de información.

IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración Española.
2. Fuentes del derecho administrativo: Ley, el reglamento, Decreto y Ordenes ministeriales.—El Acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos.
3. El funcionario público: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.—Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
4. Los Ministerios de Educación y Ciencias y de Cultura: Estructuras.—Las Direcciones Generales de Universidades, del Libro y Bibliotecas y del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos: Funciones.—Organos consultivos de las mismas.
5. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local.—Legislación relativa a bibliotecas.
6. La Constitución española. Concepto y Naturaleza. Derechos y deberes de los ciudadanos según la misma.

MINISTERIO DE TRABAJO

14459 RESOLUCION de la Junta Económica General de Escuelas Sociales por la que se convoca concurso-oposición restringido para la Escala Auxiliar de la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes siete plazas de Auxiliares en la plantilla del Organismo autónomo Junta Económica General de Escuelas Sociales del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 5.ª, 2.ª, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes